



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de abril del 2023.

VISTO: Informe N° 011-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP-RO-JVLM, de fecha 20 de febrero del 2023; Informe N° 018-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB, de fecha 03 de marzo del 2023; Informe N° 0326-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 08 de marzo del 2023; Informe N° 139-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP, de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 424-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N° 0266-2023-JCHZ-OFGPP-MDCH/C, de fecha 30 de marzo del 2023; Informe Legal N° 02169-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 05 de abril del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación a la ficha Técnica por modificación presupuestal N° 01 con incremento y ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARCHIVO CENTRAL, SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ELECTRICAS DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Artículo 4°, numeral 4.2, prescribe que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestaria correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios."



Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial"; aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, con el objetivo de establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX, que la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas es el órgano responsable de la gestión, programación, promoción, coordinación, seguimiento y monitoreo de dichas actividades, garantizando su legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia para su ejecución, siendo que el funcionamiento depende directamente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (...) en la etapa de ejecución física la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones se encargara de la Supervisión de la Actividad de mantenimiento.



Que, mediante la directiva precitada en el párrafo precedente, se tiene que en el numeral 13.3.7, regula **las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física**, estableciendo que: excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar la ficha técnica de la actividad de mantenimiento; para lo cual el responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones; para lo cual todas las modificaciones deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión de supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de las resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Unidad de evaluación de Expedientes Técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones); en ese entender la directiva establece que se podrá modificar la Ficha Técnica tomando en cuenta los siguientes aspectos: **a) sin ampliación presupuestal, b) con ampliación presupuestal y c) con ampliaciones de plazo**



Que, en ese sentido el **literal b)**, regula la modificación con Ampliación Presupuestal, la misma que prescribe que, la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento, al detectarse la necesidad de un adicional, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá solicitar mediante cuaderno de ocurrencias la modificación, con la opinión favorable bajo asiento en el cuaderno de obras del supervisor o inspector de mantenimiento, el responsable de la actividad de mantenimiento formalizara el pedido mediante documento técnico adjunto al informe de pronunciamiento del supervisor o inspector, se elevara a la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, y autorizadas las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. Culinado las modificaciones del expediente de la actividad de mantenimiento, se remitirá el mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su aprobación, quien, a su vez, después de evaluado y aprobado lo remitirá a la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas para gestionar la emisión del documento de aprobación por acto de Gerencia Municipal.



Que, así mismo se tiene que en el **literal c)**, del artículo precitado se tiene la modificación con Ampliación de Plazo, la misma que refiere que son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales: "Modificaciones del expediente de la actividad de mantenimiento: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados: Otras que pongan en riegos la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad." Por lo que el informe técnico que deberá presentar el responsable de la actividad de mantenimiento incluirá lo siguiente: Datos Generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos; se deberán adjuntar copias del cuaderno de ocurrencias de la actividad de mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 819-2021-MDCH/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, se aprueba la ficha técnica de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARCHIVO CENTRAL, SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ELECTRICAS DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de administración Directa y con el presupuesto de S/ 507,721.10 soles; el mismo que fue modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1749-2022-MDCH/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022 con ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal por 47 días calendarios contabilizados a partir 31 de octubre del 2022 al 16 de diciembre del 2022, y mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 1752-2022-MDCH/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022 se corrige el monto del presupuesto a S/503,721.70;**



Que, mediante Informe N° 011-2023-MDCH-SGIDT-UJEMOP-RO-JVLM, de fecha 20 de febrero del 2023, el residente de obra Arq. Jorge Valentín Larico Machaca, remite al Inspector de Obra, Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, la solicitud de modificación de ficha técnica N° 02, por ampliación presupuestal N° 01 por el importe de S/ 54,865.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 29/100 Soles) haciendo un 10.89%, teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 558,586.99, así mismo solicita ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendarios contabilizados a partir del 01 de marzo del 2023 que determina como nueva fecha de conclusión de actividad el 29 de abril del 2023, fundamentado en causas no atribuibles a entidad (demora en la disposición de recursos financieros del 12/12/2022 al 13/02/2023 y por paralización de la actividad de mantenimiento del 13/12/2022 al 28/12/2023), conforme se muestra en el siguiente detalle:

COMPONENTES/PARTIDAS	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 819-2022-MDCH/GM	EJECUCION DE OBRA (DE AGOSTO DEL 2022 HASTA DICIEMBRE DEL 2022)	SALDO POR EJECUTAR VIGENTE	SOLICITUD DE AMPLIACION PRESUPUESTAL	DIFERENCIA MODIFICADO 01 Y MODIFICADO 02
DESCRIPCION	(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	SI.
COSTO DIRECTO	377,404.73	340,514.39	36,890.34	0.00	377,404.73
GASTOS GENERALES (36.26%)	105,083.65	54,855.66	50,227.99	31,745.78	136,829.43
GASTOS DE SUPERVISION (15.64%)	21,233.32	35,922.24	-14,688.92	23,119.50	44,352.82
TOTAL	503,721.70	431,292.29	72,429.41	54,865.29	558,586.99
		85.62%	14.38%	10.89%	

PROGRAMACIÓN DE PLAZO	
DESCRIPCION	FECHA
Inicio de ejecución de proyecto	02 de agosto del 2022.
PLAZO INICIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	90 DÍAS CALENDARIOS.
Término del plazo según ficha técnica.	30 de octubre del 2022.
Ampliación de plazo N° 01	47 días calendarios.
Inicio de ampliación de plazo	31 de octubre del 2022
Fecha de culminación de la actividad.	16 de diciembre del 2022
Fecha de paralización de la actividad	12 de diciembre del 2022
Paralización de actividad	74 días calendarios.
Paralización de actividad	Del 17 de dic. - 2022 al 28 de feb - 2023
Ampliación de plazo N° 02 solicitado	60 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo N° 02	01 de marzo del 2023
Fecha de culminación de actividad programado	29 de abril del 2023.
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	271 DIAS CALENDARIOS.
Considera el total de las ampliaciones de plazo.	

Que, con Informe N° 018-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB, de fecha 03 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, el informe de opinión favorable para la aprobación de la modificación de expediente técnico con ampliación de plazo N° 02, por 134 días calendarios del 17 de diciembre del 2022 hasta el 29 de abril del 2023, que hace un total de 271 días calendarios acumulados, desde el 02 de agosto del 2022 hasta el 29 de abril del 2023, fundamentado en Causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones y/o entidad, como la limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros (asignación parcial de presupuesto 2022, en el mes de noviembre se asigna el presupuesto de S/ 449,415 de recursos de CANON SOBRE CANON quedando un saldo pendiente por asignar de S/ 54,306.70 hasta el mes de diciembre del 2022, para el presente año fiscal del 2023, el 13 de febrero se asigna un monto de S/ 76,429.00 soles con el objetivo de que se culmine la actividad de mantenimiento; así mismo opina favorablemente para la aprobación de la modificación presupuestal N° 01 que considera una ampliación presupuestal de S/ 54,865.28 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 28/100 soles) que hace un 10.89% del monto económico total contractual, teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 558,586.98 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta Seis con 98/100 soles);

Que, con Informe N° 0326-2023-RSJJ-OSLI/MDCH-APU, de fecha 08 de marzo del 2023, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la modificación de ficha técnica N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación



de plazo N° 02, para su opinión y aprobación, recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutorio de aprobación, el cual muestra el siguiente detalle:

RESUMEN CUADRO DE PRESUPUESTOS – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

COMPONENTES/PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL DE FICHA TÉCNICA APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 819-2022-MDCH/GM	EJECUCION DE OBRA (DE AGOSTO DEL 2022 HASTA DICIEMBRE DEL 2022)	SALDO POR EJECUTAR	AMPLIACION PRESUPUESTAL SOLICITADO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01
COSTO DIRECTO	377,404.73	340,514.39	36,890.34	0.00	377,404.73
GASTOS GENERALES (36.26%)	105,083.65	54,855.66	50,227.99	31,745.78	136,829.43
GASTOS DE SUPERVISION (15.64%)	21,233.32	35,922.24	-14,688.92	23,119.50	44,352.82
TOTAL	503,721.70	431,292.29	72,429.41	54,865.28	558,586.98

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DIAS CALENDARIOS
1	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, Y POR BAJOS RENDIMIENTOS EN LA MANO DE OBRA	69
2	CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	31
	TOTAL DE DÍAS	100

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	90	02/08/2022	30/10/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – R.G.M. N° 1749-2022-MDCH/GM	47	31/10/2022	16/12/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - SOLICITADO	134	17/12/2022	29/04/2023
PLAZO TOTAL	134	DÍAS CALENDARIO	

Que, mediante Informe N° 139-2023-MDCH-SGIDT-UJEMOP, de fecha 17 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, Ing. John Yury Yauri Ccama, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud de resolución de aprobación de modificación de ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 01, de acuerdo a la evaluación realizada al expediente de ampliación de plazo y tomando como referencia los informes emitidos por la residencia y el inspector, teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 558,586.98 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta Seis con 98/100 soles)

Que, a través del Informe N° 424-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 20 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de modificación de ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02 por 134 días calendarios contabilizados desde el 17 de diciembre del 2022 hasta el 29 de abril del 2023 y ampliación presupuestal N° 01 por el importe de S/ 54,865.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 29/100 soles), el mismo que concluye y recomienda, que el presente cuenta con la aprobación del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, al igual que la aprobación del jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas y habiendo concluido todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de modificación al expediente técnico, establecidos en la directiva; solicita aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 0266-2023-JCHZ-OfGPP-MDCH/C, de fecha 30 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 095-223-OP-MDCH/DCA, de fecha 29 de marzo del 2023, por la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos, según detalla el informe del área usuaria, para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARCHIVO CENTRAL, SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ELECTRICAS DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", en el Rubro 18 Canon Sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, por la suma S/ 54,865.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 29/100 soles), para lo cual se recomienda hacer uso racional y austero de los recursos asignados, teniendo en cuenta los gastos, ejecutados durante los años 2022 y 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 02169-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 05 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la Modificación



de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARCHIVO CENTRAL, SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ELECTRICAS DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", por Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto total de S/ 54,865.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 29/100 soles). afecto en el Rubro 18 Canon Sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones. Haciendo un presupuesto total para la ejecución de S/ 558 586.98 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 98/100 soles). Asimismo, con Ampliación Presupuestal N° 02 por 134 días calendarios, computados desde 17 de diciembre del 2022 hasta el 29 de abril del 2023. Haciendo un total de 271 días calendarios de ejecución;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que **tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 10 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación de ficha técnica por Ampliación Presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 02, de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARCHIVO CENTRAL, SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ELECTRICAS DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC**", se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, así mismo se cuenta con la **DISPONIBILIDAD FAVORABLE** otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación a la Ficha Técnica es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor, parte ejecutora); además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 04, con Modificación Presupuestal, del proyecto de Inversión denominado: "**MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARCHIVO CENTRAL, SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ELECTRICAS DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC**, con un incremento presupuestal por el importe de S/ 54,865.28 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 28/100 soles); teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 558,586.98 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 98/100 soles); conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

RESUMEN CUADRO DE PRESUPUESTOS - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

COMPONENTES/PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL DE FICHA TÉCNICA APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 819-2022-MDCH/GM	EJECUCION DE OBRA (DE AGOSTO DEL 2022 HASTA DICIEMBRE DEL 2022)	SALDO POR EJECUTAR	AMPLIACION PRESUPUESTA L SOLICITADO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTA L N° 01
COSTO DIRECTO	377,404.73	340,514.39	36,890.34	0.00	377,404.73
GASTOS GENERALES (36.26%)	105,083.65	54,855.66	50,227.99	31,745.78	136,829.43
GASTOS DE SUPERVISION (15.64%)	21,233.32	35,922.24	-14,688.92	23,119.50	44,352.82
TOTAL	503,721.70	431,292.29	72,429.41	54,865.28	558,586.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de Ficha Técnica con ampliación de plazo N° 02, de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARCHIVO CENTRAL, SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ELECTRICAS**



DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”, por el plazo de Ciento Treinta y Cuatro (134) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir de **17 de diciembre del 2022 al 29 de abril del 2023**; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de Modificación de Ficha Técnica con Ampliación de Plazo y ampliación presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.P.P
O.T.I.S.I
Esp.Adm./STA